



## **INFORME DE LA INTERVENCIÓN REFERIDO AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 15 DE JULIO, PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA**

### **I. INTRODUCCIÓN**

Vista la providencia de Presidencia de fecha 11 de abril de 2018, se elabora el presente informe correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2018, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para el pago de las obligaciones de esta Entidad local.

La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determinaba el procedimiento a seguir para su remisión, especificando en su artículo 5 que las obligaciones de remisión de información se harían por medios electrónicos y mediante firma electrónica, a través de modelos normalizados.

Sin embargo, a lo largo de estos años el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes referenciadas en el primer párrafo, Ley 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Por otro lado, la Orden Ministerial HAP/2105/2012 citada fue modificada por la Orden HAP/2082/2014, entre cuyos cambios cabe destacar, a estos efectos, la información, a suministrar a la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicando el Ministerio de Hacienda y Función Pública una nueva versión de la Guía para la cumplimentación de la aplicación y el cálculo del periodo Medio de Pago, que comienza a aplicarse en el segundo trimestre de 2018.

## II. CONTENIDO

Según establece la guía aplicable en este trimestre, para la elaboración de los Informes trimestrales, éstos se remitirán obligatoriamente por cada Corporación local y por cada una de las entidades dependientes de las mismas, que tengan la consideración de Administración Pública según la normativa de estabilidad presupuestaria, y figuren como tal en el Inventario de Entidades del Sector Público Local.

Los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales son los que han de elaborar trimestralmente el informe de cumplimiento de los plazos previstos, incluyendo necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.

La Intervención o unidad que ejerza sus funciones son los sujetos obligados a remitir la información al Ministerio.

El plazo para su presentación es antes del día 30 del mes siguiente a la finalización del trimestre.

El informe trimestral ha de contemplar la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago trimestral y acumulado a proveedores.

La información a incluir en los informes de cálculo del Periodo Medio de Pago, Real Decreto 635/2014 es la siguiente:

- Ratio de las operaciones pagadas.
- Ratio de las operaciones pendientes de pago.
- Importe total de pagos realizados.
- Importe total de pagos pendientes.

Respecto a la determinación del periodo legal de pago, la Administración dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformación, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del periodo de pago se computa con carácter general, desde la recepción de la factura.

**Para diferenciar el periodo medio de pago calculado en ambos informes, podemos decir que:**

- El periodo medio de pago, recogido en el Real Decreto 635/2014 mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, (desde treinta días después de la fecha de recepción de la factura), por lo que puede tomar un valor negativo, mientras que la morosidad, al medir la demora en el pago en términos contables, desde la fecha de registro de la factura, nunca puede tomar valores negativos.
- En el cálculo del PMP se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha. Mientras que en los Informes de Morosidad se han de incluir todas las facturas independientemente de su fecha de expedición.

### III. INFORMES PRIMER TRIMESTRE DE 2018

#### A. Informe de morosidad

En primer lugar vamos a transcribir el informe de morosidad del primer trimestre de 2018 que se ha remitido a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales "*Aplicación para la captura de los informes trimestrales de morosidad*", en los que se incluye la información señalada en los apartados a, b y c anteriores.

**a) Pagos Realizados en el Periodo:**

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	26,77	84	82.267,91	3	1.884,13
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	4,33	5	1.148,02	0	0,00
22.- Material, Suministros y Otros	27,09	78	80.982,39	3	1.884,13
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	21,00	1	137,50	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	327,61	8	62.149,98	22	166.826,19
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL pagos realizados en el trimestre</b>	<b>246,76</b>	<b>92</b>	<b>144.417,89</b>	<b>25</b>	<b>168.710,32</b>

**b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:**

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
<b>TOTAL Intereses de demora pagados</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

**c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:**

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	116,09	0	0,00	4	4.750,98
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	0,00	0	0,00	0	0,00
22.- Material, Suministros y Otros	116,09	0	0,00	4	4.750,98
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	125,12	10	5.293,19	3	37.029,51
<b>TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre</b>	<b>124,21</b>	<b>10</b>	<b>5.293,19</b>	<b>7</b>	<b>41.780,49</b>

## B. Informes de PMP

En segundo lugar vamos a transcribir los datos del primer trimestre de 2018 que se han remitido a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales "Aplicación de captura relativa a la obligación de comunicación y publicación del Período Medio de Pago (PMP) calculado de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014", en la que se incluye la información señalada en el apartado d) anterior.

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Mc. Costa Tropical de Granada	216,76	313.128,21	93,07	47.047,08	200,60
<b>PMP Global</b>		<b>313.128,21</b>		<b>47.047,08</b>	<b>200,60</b>



$$PMP_i = (ROP_i \cdot IPR_i + ROPP_i \cdot IPP_i) / (IPR_i + IPP_i)$$

$$PMP \text{ Global} = \sum PMP_i \cdot (IPR_i + IPP_i) / \sum (IPR_i + IPP_i), i=0, \dots, n$$

En Motril a 11 de abril de 2018



José Bruno Medina Jiménez  
Interventor

